


|   |  |            |  |
|---|--|------------|--|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>MOVILIDAD</small><br><small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small> | <b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b> |            | <b>*20261200051351*</b><br>Radicado: <b>20261200051351</b><br>Fecha: 28-04-2026<br>Pág. 1 de 2 |
|   | CÓDIGO: SRPI-FM-014                              | VERSIÓN: 2 |  |
|   | FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026             |            |  |

Bogotá D.C., martes 28 de abril de 2026

Señor (a)  
**ANÓNIMO**  
 Sin datos de contacto  
 Bogotá

**ASUNTO:** Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120068202 del 27 de abril de 2026 – Bogotá Te Escucha-BTE 2466772026 – Radicados y oficio IDU 202618500525992 y 202638500565971. Información reporte vías San Antonio del Sucre y Bosa Centro CL 65 Sur.

Cordial saludo,


En atención a la copia del oficio IDU 202638500565971, relacionada con los reportes: “(...) *En san Antonio del sucre las vías están rotas (...)*” (sic) y “(...) *Bosa centro para salir a la calle 65 se encuentra en mal estado (...)*” (sic) se señala:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), informa que, una vez revisado su comunicado original, no fue posible identificar las vías solicitadas, ya que no se relacionan en documentos adjuntos al radicado, ni se señala ninguna dirección con precisión o tramo vial (desde – hasta) que permitan ubicar los segmentos específicos requeridos. Según lo reportado, se identifica que las vías corresponden a dos sectores de la ciudad:

1. El primero relacionado con el barrio Antonio José de Sucre de la Localidad de Usme.
2. Y el segundo sobre la Calle 65 Sur en la localidad de Bosa sector centro, sin referenciarse a la altura de que carrera.

En razón de lo informado, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”* el cual manifiesta: Artículo 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito (...)* *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término de un (1) mes.”*

Por lo anterior, con el fin de realizar la correcta identificación y consulta en el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano IDU (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la UAERMV, sobre los segmentos requeridos por usted, teniendo como base la imperiosa necesidad de invertir de la mejor manera posible los recursos asignados a la Entidad y con el fin de dar alcance y oportuna respuesta a su requerimiento, le solicitamos respetuosamente actualizar los datos de su petición, indicando claramente la nomenclatura nueva y vigente de las vías pretendidas utilizando de ser posible la tabla guía indicada a continuación.

|  |  |            |  |
|--|--|------------|--|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>MOVILIDAD</small><br>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial | <b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b> |            | <b>*20261200051351*</b><br>Radicado: <b>20261200051351</b><br>Fecha: 28-04-2026<br>Pág. 2 de 2 |
|  | CÓDIGO: SRPI-FM-014                              | VERSIÓN: 2 |  |
|  | FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026             |            |  |

| VÍA | DESDE | HASTA |
|-----|-------|-------|
|     |       |       |

Con lo anterior atendemos su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

<sup>[1]</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 11 / mes 05 / año 2026, y se desfija el “día” 15 / “mes” 05 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 [atnciudadano@idu.gov.co](mailto:atnciudadano@idu.gov.co) (Rad 202638500565971)

|   |   |
|---|---|
| <b>Documento 20261200051351 firmado electrónicamente por:</b>   |   |
| <b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>  | Subdirector de Planificación y Conservación<br>SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN<br>pablo.munoz@umv.gov.co<br>Fecha firma: 11-05-2026 11:22:10 |
| <b>Revisó:</b>  | ANDRÉS ALBERTO GUEVARA RIVERA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO -<br>SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN -<br>andres.guevara@umv.gov.co                |
| <br>96a3bf36a2d03611db30ab96634aa1b4239443f13d743b87053a89ff6744d112<br>Código de Verificación CV: 7363a Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a> |   |

i